



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00508

Asunto: Incorpora y requiere

Respecto de la notificación personal enviado al señor **Oscar Eduardo Garcés Posada**, advierte el despacho que no se realizó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en tanto lo que hizo el apoderadoes hacer una mixtura entre esa disposición y artículo 291 del CGP. Se le advierte que cuando se hace le trámite de notificación a una dirección física se debe efectuar a cabalidad de acuerdo al artículo 291 del CGP, por lo tanto, deberá remitir el citatorio debidamente.

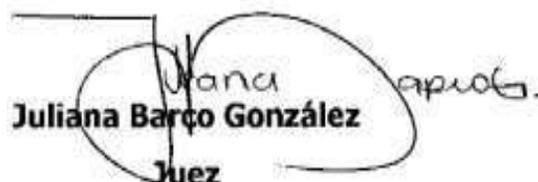
Por otro lado, el despacho no accede a lo solicitado, esto es acreditar el correo andresmq2601@gmail.com para efectos de notificar al demandado, toda vez que el apoderado no aporta la manera en la que obtuvo el correo electrónico y tampoco se puede aceptar si no ha cumplido con una correcta notificación con los correos y direcciones aportado en el escrito de la demanda.

Se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha, **1 jun de**
2023, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **833918046657eef7ef136d3b01fde3c8bcebae02a364a2315ec7914dc445d79d**

Documento generado en 31/05/2023 12:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>